



*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede la renovación de la autorización a la entidad Tratamiento de Neumáticos Usados, SL, (TNU) para actuar como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061506)*

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa otorgada el 15 de mayo de 2012 a Tratamiento de Neumáticos Usados SL (TNU), como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El sistema integrado de gestión desarrollado a través de la entidad sin ánimo de lucro Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU), con CIF B-54136221, tiene por objeto promover y realizar la prevención de la producción de neumáticos fuera de uso, la reutilización y la valorización de los mismos, mediante el reciclado, la recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

El domicilio social se establece en Elche (Alicante), Polígono Industrial de Carrús, calle Almansa, n.º 10 - 2.ª planta, código postal 03206.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, se concedió autorización como sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la entidad Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU).

Tercero. Mediante Resolución de 15 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, se concedió la renovación de la autorización del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso gestionado por Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a la determinación II de dicha resolución, referida a plazos, la renovación se otorgó por cinco años.

Cuarto. Mediante escrito presentado en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 28 de octubre de 2016, D. Joaquín A. Pérez Vázquez, actuando en nombre y representación de Tratamiento de Neumáticos Usados SL (TNU), solicita la renovación de la autorización administrativa para el funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

Quinto. Con fecha 3 de marzo de 2017 se requirió al solicitante para que procediera a aportar diversa documentación necesaria para dar cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso. La documentación fue presentada en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 3 de abril de 2017.



Sexto. Con fecha 11 de abril de 2017 el Servicio de Protección Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, dicta propuesta de resolución de la renovación de la autorización a la entidad Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU), para actuar como entidad gestora de su sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, concediéndose un plazo de diez días para realizar cuantas alegaciones se considerasen oportunas. No se han recibido alegaciones a dicha propuesta a fecha de la realización de la presente resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es competente para resolver el expediente por atribución del artículo 5, del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados, establece en el punto 1 de la disposición transitoria cuarta (adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor) que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.

Tercero. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incorpora a nuestro ordenamiento interno el principio de responsabilidad del productor. De acuerdo con este principio se determinan una serie de obligaciones exigibles al productor por la puesta en el mercado de productor generadores de residuos.

Para el cumplimiento de las todas o algunas de las obligaciones impuestas a los productores, estos podrán organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes.

Cuarto. El Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, establece en su artículo 8 que corresponde autorizar a las comunidades autónomas los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso que vayan a operar en su territorio.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa sectorial aplicable.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO :

Primero. Renovar la autorización, con las condiciones que se establecen en el apartado segundo de esta resolución, a la entidad Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) para actuar como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

#### I. Regulación.

Esta autorización se regula por lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos en lo que le resulte aplicable por la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, y en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, y por las condiciones previstas en la presente resolución.

#### II. Plazos.

La presente autorización se concede por cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado.

#### III. Obligaciones de la entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) como entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la recogida de los neumáticos fuera de uso en todos los puntos de generación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta la cantidad puesta en el mercado regional de reposición por los productores adheridos, de forma gratuita para el generador siempre que no se trate de neumáticos fuera de uso procedentes de centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
2. Se considerarán puntos de generación, entre otros, los talleres de reposición de neumáticos y los puntos limpios o similares donde se depositan los neumáticos fuera de uso entregados por los poseedores a los servicios municipales de recogida de residuos.
3. Las cantidades mínimas de neumáticos fuera de uso que se exijan para la recogida en los puntos de generación situados en los municipios de tipología rural o semiurbana, así como la frecuencia de recogida, no excederá en más del doble del que Tratamiento de Neumáticos Usados. SL (TNU) establezca para las ciudades de Extremadura. En todo caso, una vez solicitada formalmente por el generador la recogida, ésta deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días laborables.
4. Garantizar que todos los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura se gestionan debidamente, de conformidad con el principio de jerarquía recogido en el artículo 8.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. Lograr que se alcancen, como mínimo, los objetivos ecológicos, cualitativos y cuantitativos, establecidos en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y en el correspondiente plan autonómico.
6. Garantizar que los productores de neumáticos (fabricantes, importadores o adquirientes en otros estados miembros de la Unión Europea) adheridos a Tratamiento de



Neumáticos Usados, SL (TNU) y que lleven a cabo su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, elaboren y remitan a la Dirección General de Medio Ambiente un plan empresarial de prevención de neumáticos fuera de uso.

7. Los planes empresariales de prevención podrán elaborarse a través de Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU), quedando los productores de neumáticos obligados al cumplimiento de las medidas recogidas en el citado plan. La entidad gestora del sistema integrado de gestión será responsable del seguimiento de estos planes empresariales de prevención, si bien la ejecución y responsabilidad última de su cumplimiento corresponderá en todo caso a cada uno de los productores de neumáticos.
8. Asegurar en Extremadura el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, a los productores adheridos a Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU).
9. Admitir y potenciar la participación en Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) de los productores de neumáticos de reposición y otros agentes económicos que de forma voluntaria decidan participar en el mismo.
10. Mantener actualizada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura la identificación de los gestores autorizados que realizan las operaciones de gestión de los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura por Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU).
11. Asegurar que los gestores de residuos con los que Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) lleve a cabo operaciones de gestión en Extremadura se encuentren registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
12. Asegurar la financiación del sistema integrado de gestión en cuantía suficiente para garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso. La entidad gestora de Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) acordará para su financiación una cantidad a abonar por los productores por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional.
13. Informar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes del 1 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado.

#### IV. Información a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad gestora de Tratamiento de Neumáticos Usados SL (TNU) remitirá, antes del 1 de mayo, a la Dirección General de Medio Ambiente la cantidad total, peso y tipo de neumáticos de reposición puestos en Extremadura durante el año anterior por los productores adheridos, así como los neumáticos fuera de uso recogidos en cada municipio.

Respecto a los neumáticos recogidos en Extremadura se remitirá información sobre las cantidades y porcentajes de neumáticos reutilizados, recauchutados y neumáticos fuera de uso reciclados y valorizados.



Se identificarán las instalaciones de recauchutado, reciclado y valorización a las que se entreguen los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura, reseñando las cantidades gestionadas. Los neumáticos fuera de uso procedentes de Extremadura exportados fuera de la Unión Europea sólo se contabilizarán como valorizados o reciclados cuando existan pruebas fidedignas de que la valorización o el reciclado se han llevado a cabo en condiciones equivalentes, en términos generales, a las establecidas por la normativa comunitaria en este ámbito.

Los gestores de neumáticos que realicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura actividades de valorización, eliminación, recogida, transporte o almacenamiento para Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU), podrán proporcionar durante el primer trimestre de cada año a través de la entidad gestora del sistema integrado de gestión, los datos del registro documental que legalmente deben llevar. En la información a proporcionar figurará la cantidad y peso de los neumáticos gestionados y, según proceda en cada caso, indicación de las categorías, origen y destino, porcentajes de los neumáticos destinados a la reutilización, al recauchutado, y de los neumáticos fuera de uso destinados a reciclado u otras formas de valorización, medios de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.

#### V. Relaciones con otros Sistemas de Gestión.

Todos los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso que autorice la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán coordinar sus actuaciones, especialmente en las operaciones de recogida de neumáticos usados.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, la recogida de vehículos se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, podrán establecerse acuerdos entre las entidades que gestionen los sistemas correspondientes, para determinar las actuaciones que vayan a desarrollar cada uno de ellos y sus respectivas obligaciones, para la correcta gestión de los neumáticos fuera de usos. En el caso de que la recogida de vehículos no se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) podrá establecer acuerdos con los centros autorizados de tratamiento de vehículos al final de su vida útil con los mismos objetivos.

#### VI. Campañas de comunicación.

Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) desarrollará campañas de comunicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de informar a los ciudadanos y a los profesionales del sector sobre la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

#### VII. Condiciones finales.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente resolución de autorización, la Dirección General de Medio Ambiente podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.



La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta resolución, como de las generales legalmente aplicables.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

El Director General  
de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •